

## Bajo la Ley Federal del Trabajo, para tratar un conflicto laboral primero se debe llevar a cabo la etapa de conciliación.

El procedimiento consiste en:



Realizar una solicitud



Ratificar la solicitud

Acudir en persona y llevar una identificación oficial



Llevar o enviar el citatorio al patrón



Asistir a la audiencia

Intenta llegar a una conciliación

### Documentos para realizar la solicitud:

- Identificación del solicitante.
- Contacto (teléfono, email), del solicitante.
- Domicilio solicitante.
- Datos laborales del trabajador.
- Nombre de la persona a citar.
- Se sugiere que cites al patrón con el nombre que aparece en tu recibo de nómina oficial o tu recibo de pago.
- Domicilio de tu patrón.
- Fecha de conflicto y objeto de conciliación.

## Existe un tiempo límite para ejercer tu derecho.

Dependiendo de tu conflicto, el tiempo límite que la ley te otorga para iniciar la conciliación puede variar:

### Para conflicto de despido.

Debes solicitar la conciliación en menos de 2 meses desde la fecha de tu despido.

### Para pago de prestaciones, incluyendo finiquito.

Debes solicitar la conciliación en menos de 1 año desde la fecha en que faltó el pago reclamado (en caso del finiquito, la fecha de salida del trabajador).

### Para rescindir la relación de trabajo por culpa de acciones del patrón.

Debes solicitar la conciliación en menos de 1 mes desde que ocurra el comportamiento del patrón que motiva la rescisión.

### Para ejercer el derecho de preferencia.


Tienes 2 meses.

### Derechos de antigüedad y ascenso.

Tienes 1 año.


El proceso de conciliación podrá durar un máximo de 45 días

Recuerda:

- Es importante dar el domicilio correcto de tu patrón. 




- Si no asistes a tu audiencia de conciliación, se archiva tu asunto.

- Si puedes entregar el citatorio personalmente, tu audiencia se podrá programar dentro de 5 días hábiles. Esto ayuda a resolver el conflicto más rápido. 



- Si obtienes un convenio, el patrón es obligado a pagarlo. El convenio es una cosa juzgada, igual que una sentencia a tu favor.

- Es importante especificar correctamente la actividad principal de tu patrón para evitar retrasos. 



- Si asistes a la audiencia pero el patrón no, te darán una constancia de no conciliación, con este documento podrás demandar al patrón en el Tribunal Laboral.

En este sistema, tu patrón tiene que asistir a la audiencia de conciliación, si no, lo multan.

La nueva Ley hizo la audiencia de conciliación obligatoria porque sabemos que la conciliación funciona y es mejor para ambas partes

En este sistema, se respetarán tus derechos.

**¡Todos somos parte del cambio!**

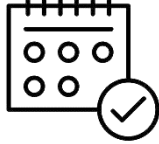
Cualquier situación de discriminación o violencia será tratada bajo procedimientos especiales de conciliación para evitar la revictimización

## Audiencia

La Audiencia de Conciliación se celebrará dentro de los siguientes 5 o 15 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud.

### ¿Cómo sé si son 5 o 15 días hábiles?

Dependerá de si el trabajador le entrega a su patrón el citatorio directamente o si lo hace el notificador del Centro.



El trabajador deberá acudir personalmente a la audiencia. Podrá asistir acompañado de una persona de su confianza, pero no se le reconocerá como apoderado por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio.

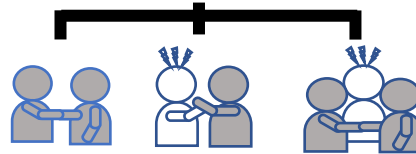
El patrón deberá asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades suficientes para obligarse a su nombre.



**Durante la audiencia tanto el trabajador como el patrón podrán dialogar sobre las prestaciones que se reclamen y su respectiva fecha de pago.**

## Resolución

### AL CONCLUIR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PUEDEN PRESENTARSE VARIOS ESCENARIOS...



A) Que el (los) solicitante(s) y el (los) citado(s) **SÍ** lleguen a un acuerdo.

Se emitirá un Convenio en el que se especificará los términos y condiciones del acuerdo.

B) Que el (los) solicitante(s) y el (los) citado(s) **NO** lleguen a un acuerdo.

Se emitirá una Constancia de no conciliación, en ella se asentará que las partes no llegaron a un acuerdo y se dejará a salvo el derecho del trabajador para que presente su demanda ante el Tribunal Laboral competente.

### SEDES:



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL  
ESTADO DE ZACATECAS

Boulevard Héroes de Chapultepec No. 2004  
Col. Ciudad Administrativa,  
Zacatecas, Zac. C.P 98160  
Tel. 492 688 5576

Calle Lienzo Charro S/N,  
Col. Lienzo Charro  
Fresnillo, Zac. C.P. 99000  
Tel. 493 688 0376



CENTRO DE  
CONCILIACION LABORAL  
ESTADO DE ZACATECAS

## El nuevo sistema de resolución de conflictos laborales

